REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a al memorial que antecede, se ordena correr traslado a las partes del avalúo del bien inmueble embargado que antecede, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez